

## **JUSTICIA TERAPEUTICA: EL JUEZ COMO AGENTE DE CAMBIO**

Basado en "Therapeutic Jurisprudence and Problem Solving Courts". Bruce Winick.2003.

**Catalina Droppelmann R.**

### **Introducción**

La instalación de la Reforma Procesal Penal junto a la implementación de los Tribunales de Familia, han relevado la importancia de incorporar estrategias de resolución de conflictos en los tribunales, como una manera de agilizar los procesos, disminuir la reincidencia e intervenir en las causas subyacentes al conflicto legal. Cada vez cobra mayor fuerza, la necesidad de los jueces de manejar temas que van más allá del Derecho y que corresponden a las Ciencias Sociales y a la Psicología.

Los Tribunales de Tratamiento de Drogas son un claro ejemplo de lo anterior, al poner de manifiesto que una manera eficaz de disminuir la reincidencia en delitos relacionados con las drogas, es una adecuada coordinación entre los sectores Justicia y Salud, otorgando la posibilidad de tratamiento de rehabilitación. Lo anterior implica, abordar el problema desde un punto de vista

terapéutico y favorecer la rehabilitación de las personas que cometen delitos como una forma de financiar su consumo.

Un enfoque interdisciplinario de este tipo, no requiere grandes esfuerzos, ni la instalación de tribunales especiales, sino la motivación a utilizar dispositivos y estrategias de otras disciplinas que enriquezcan la labor judicial. Bajo este modelo el juez juega un rol protagónico, ampliando su campo de acción hacia la promoción de la rehabilitación, lo cual no sólo se logra a través de la derivación a programas de tratamiento, sino que por la utilización de una serie de estrategias para facilitar el proceso de cambio del infractor. Además, este enfoque permite a los jueces ejercer un papel educativo en la comunidad, aumentando la conciencia sobre el consumo de drogas y movilizándolo a los servicios comunitarios.

### **Estrategias en resolución de conflictos**

Las siguientes estrategias tienen como objetivo entregar herramientas comunicacionales concretas que faciliten el rol del juez como agente terapéutico.

**Habilidades interpersonales:** La comunicación entre el juez y el imputado es uno de los aspectos más relevantes para la resolución de conflictos. La interacción debe centrarse en la conducta antisocial y no en el sujeto, generando un reproche al acto, que permita al imputado asumir que su actuar es el inadecuado y que puede provocar cambios en su estilo de vida. Las intervenciones que apuntan de manera directa a la persona, como por ejemplo: “Usted es una persona inmoral”, representan una posición estática y determinista, que tiende a generar rechazo y una actitud defensiva, dificultando el proceso de cambio. Mientras que una intervención como: “¿Podría usted modificar aquello que lo hace actuar de esta manera?”, externaliza el problema y lo torna manejable.

### **Manejar un lenguaje**

**interdisciplinario:** Lo principal dentro del modelo de Tribunales de Tratamiento de Drogas, es establecer un trabajo en equipo altamente coordinado. Lo anterior implica la incorporación de nuevos conocimientos desde otras disciplinas y la adopción de un lenguaje común. Si bien el juez ejerce un liderazgo dentro del grupo de profesionales, sus decisiones deben representar las opiniones técnicas del resto del equipo, y estas se deben comunicar en un lenguaje terapéutico. Cualquier intervención que realice un juez sobre un imputado tiene efectos positivos o negativos a nivel psicológico, por lo cual es importante conocer tales consecuencias y planificarlas con el resto de los profesionales previamente. Por otro lado, la imagen que el grupo de profesionales proyecta es un aspecto relevante, el imputado debe sentir que el equipo trabaja coordinadamente para favorecer su rehabilitación. El rol adversarial se verá modificado, evitando conflictos o choques de opinión entre fiscal, defensor y juez, favoreciendo una relación directa entre el magistrado y el imputado. La formación en temas relacionados con las drogodependencias

es esencial, como también el intercambio de conceptos provenientes desde el Derecho, con la finalidad de que las intervenciones sean realmente interdisciplinarias.

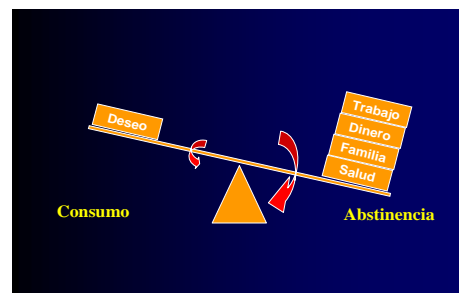
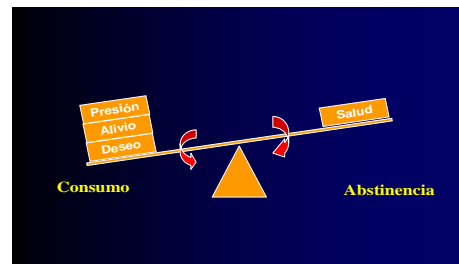
**Evitar el paternalismo y respetar la autonomía:** Las personas que han cometido delitos y especialmente los que presentan consumo problemático de drogas, han fracasado en los intentos de llevar un control sobre sus vidas. Por lo general, son sujetos que han realizado algún tipo de esfuerzo por generar cambios en su comportamiento, sin lograr resultados sustantivos. Lo anterior genera un bajo sentimiento de autoeficacia y desesperanza frente al cambio. En este sentido, el juez puede fomentar a través de sus intervenciones, la autonomía y responsabilidad que le permitan al imputado comprender, que es él quien debe generar los cambios que necesita para evitar la reincidencia en el delito. Sin embargo, el imputado debe estar en conocimiento que el optar por el tratamiento de rehabilitación implica cumplir con los requisitos de la Suspensión Condicional del Procedimiento y que su quebrantamiento puede desencadenar sanciones e incluso la revocación. Esto puede inducir la obediencia, pero no debe ser considerado desde el punto de

vista psicológico, como coerción. Por el contrario, si se utilizan mecanismos adecuados como la persuasión y la motivación, el sujeto sentirá que los cambios que ha logrado generar en su actuar, son producto de intenciones personales y de esta manera serán más perdurables en el tiempo.

**Aumentar la adherencia al proceso de rehabilitación:** Cuando el sujeto se ha incorporado al tratamiento, las intervenciones del juez pueden fomentar su conformidad con éste, para evitar el abandono del proceso. En muchas oportunidades, el optar por el tratamiento en contraposición a la condena, suele requerir mayores esfuerzos por parte del sujeto, por lo cual es normal que aparezcan intenciones de abandonarlo o dificultades para cumplir con las exigencias de éste. Incorporar a la familia, permitir pequeñas elecciones, escuchar al participante y sobre todo trabajar con un plan individual de tratamiento, cuyos requisitos y particularidades se readecuen en cada audiencia de revisión, son factores predictores de éxito para el mantenimiento y término del tratamiento.

**Utilizar la persuasión y provocar motivación:** La motivación para generar cambios en el estilo de vida es un proceso fluctuante. Por lo tanto, las intervenciones del juez pueden impulsar este proceso a través de la empatía, es decir, la intención de comprender la perspectiva del otro, evitando críticas y confrontaciones. Esto no implica avalar la conducta del imputado, sino tomar una posición objetiva que permita comprender los factores implicados en el hecho. Una técnica interesante, es generar discrepancias, promoviendo en el imputado la comprensión de las contradicciones de su actuar, de esta manera se favorece un recurso cognitivo denominado *balance decisional*, el cual se refiere a la capacidad de establecer los beneficios y perjuicios de una determinada conducta.

## BALANCE DECISIONAL



**“Los juzgados de resolución de problemas buscan una dirección significativamente diferente de la judicial. Los jueces buscan, activa y globalmente, resolver tanto el caso judicial, como el problema que lo produce. Amplían su ayuda a gente necesitada conectándolos a los recursos comunitarios, motivándoles, a través de un uso creativo de la autoridad del tribunal, a aceptar un tratamiento o servicio que necesiten, y controlando sus progresos, de tal manera que les ayude a asegurar su éxito.” Bruce J. Winick.**

## Bibliografía

Clark, M. D. (2001). Change-focused drug courts: examining the critical ingredients of positive behaviour change. *National Drug Institute Review*, 3(2), 35-87.

King, M.S. (2006). The therapeutic dimension of judging: the example of sentencing. *Journal of Judicial Administration (Australia)*, 16(2), 92-105.

López Beltrán, Ana María. Las cortes de drogas bajo el enfoque de justicia terapéutica: evaluación de programas en Puerto Rico [en línea]. Recuperado 23 abril 2007 de <http://www.law.arizona.edu/depts/upr-intj/LopezArticle.doc>.

Marlowe, D. B. (2006). Judicial supervision of drug-abusing offenders. *Journal of Psychoactive Drugs*, Suppl 3, 323-331.

Marlowe, D.B, Festinger, D. S., Lee, P. A., Dugosh, K. L., Benasutti, K. M. (2006) Matching judicial supervision to clients' risks status in drug courts. *Crime & Delinquency*, 52(1), 52-76.

Prochaska, J., DiClemente, C., Norcross, J. (1992). In search of how people change: applications to addictive behaviours. *American Psychologist*, 47(9), 1102-1114.

Schma, W. (2000). Judging for the new millennium. *Court Review*, 37(1), 4-6.

Stevens, Alex. The treatment/punishment hybrid: selection and experimentation. En: 4th Annual Conference of the European Society of Criminology, Amsterdam, August 2004. [en línea] Recuperado 23 abril 2007 de [http://www.kent.ac.uk/eiss/Documents/pdf\\_docs/Alex%20Stevens%20Amsterdam%20paper.PDF](http://www.kent.ac.uk/eiss/Documents/pdf_docs/Alex%20Stevens%20Amsterdam%20paper.PDF).

Wexler, D. B. (2001), Robes and rehabilitation: how judges can help offenders "make good". *Court Review*, 38(1), 18-23.

Wexler, D. (2006). Therapeutic jurisprudence and readiness for rehabilitation. *Florida Coastal Review*, 8(1), 111-131.

Wexler, D.B. (2005). A tripartite framework for incorporating therapeutic jurisprudence in criminal law education, research, and practice. *Florida Coastal Law Review*, 7(1), 1-13.

Wexler, David. Teoría jurídica terapéutica [en línea] Recuperado 23 abril 2007 de <http://www.law.arizona.edu/depts/upr-intj/TJLosJuecesylaRehabilitacion.PDF>.

Winick, B. J. (2003) Therapeutic jurisprudence and problem solving courts. *Fordham Urban Law Journal*, 30(3), 1055-1090.

Winick, B. J. Justicia terapéutica y los juzgados de resolución de problemas. [en línea] Recuperado 23 abril 2007 de <http://www.law.arizona.edu/depts/upr-intj/JTylosJRP-BruceWinick.PDF>.